

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Custodia y Cuidado personal
Demandante : Wilmer Alfredo Pulido López
Demandado : Katherine Ivonne Gutiérrez Díaz
Radicación : 2022-00031
Interlocutorio : 428

Verificado el plenario, se constata que se le concedió el amparo de pobreza a la demandada, con el fin de garantizar el debido proceso, donde le fue asignada la doctora MARIA GARRIDO PRADA, asignación que le fue comunicada, sin que a la fecha se recibiera escrito alguno frente al proceso.

Continuando con el trámite procesal de INICIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 443 del C.G.P), por ello,

DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).

Parte Ejecutante:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- Se decretan los testimonios de los señores SANDRA LILIANA DIAZ, WILSON FRANCO LOPEZ, ANGELA GUTIERREZ DIAZ, para para que depongan sobre los hechos materia de la acción, sin perjuicio de que sean limitados en la audiencia. Cítense en debida forma.

3.- Interrogatorio de parte: a la señora KATHERINE IVONNE GUTIERREZ DIAZ, el cual se llevará en la audiencia señalada.

Parte demandada:

No contestó demanda.

De Oficio:

1.- Se decretan el testimonio del señor JOHATHAN VEGA ZARATE, para para que depongan sobre los hechos materia de la acción, sin perjuicio de que sean limitados en la audiencia. Cítense en debida forma.

2.- Tener por aprobada la visita social realizada por la asistente social del juzgado, la cual corrió en silencio.

3.- Oficiar a la EPS SALUD TOTAL con el fin de certifique si el menor JMPG, se encuentra inscrito en el programa de CRECIMIENTO y DESARROLLO y sus resultados a la fecha.- Oficiese.



Para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 392 del C.G.P., se señala el día 28 de septiembre de 2022 a las 3:00 P.M. indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifesize “



”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff01f9ca32050a5ff412dc1cc36e721dd2ad139fe71dc0de4739948427685080**

Documento generado en 19/08/2022 09:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>